



Resolución 988 de 2009 Ministerio de la Protección Social

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

RESOLUCION 000988 DE 2009

(Abril 02)

Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución número 1479 de 2006 y se dicta otra disposición.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1979, Capítulo IV de la Ley 30 de 1986 y el Decreto 3788 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1479 de 2006 reglamentó en el Capítulo III de la misma, los programas de prevención de drogadicción y farmacodependencia por uso de medicamentos sometidos a fiscalización.

Que atendiendo la problemática actual que registra el país sobre farmacodependencia, se hace necesario fortalecer e incrementar los programas que buscan brindar capacitación a la población sobre las repercusiones del consumo de sustancias psicoactivas y medicamentos controlados, así como también desplegar conductas positivas deseables, que permitan promover la salud física, mental y social del individuo.

Que dada la importancia de reducir, prevenir, mitigar y controlar el problema del uso y consumo inadecuado de sustancias Psicoactivas - SPA, estupefacientes, precursores, materias primas y medicamentos controlados a nivel nacional, se hace necesario crear mecanismos que faciliten la accesibilidad de cofinanciación de proyectos de gran trascendencia para la salud pública en nuestro país, en materia de farmacodependencia y toxicología.

Que con el fin de que la población colombiana más vulnerable a la drogadicción y farmacodependencia pueda beneficiarse de los programas de promoción y prevención, atención, resocialización y desintoxicación, se hace imperioso ampliar el periodo para la presentación de proyectos, a fin de ampliar el cubrimiento de la población beneficiaria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 14 de la Resolución 1479 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 14. Los proyectos que demanden cofinanciación de recursos de la UAE-Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, deberán ser radicados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y ejecutados durante la vigencia de cada año. Así mismo deberán contar con criterios de idoneidad e impacto, beneficios y cobertura; indicando la población objetivo a cubrir con relación al total de la misma".

Artículo 2°. La UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes podrá realizar directamente campañas de promoción, prevención, mitigación, control, resocialización y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas - SPA, estupefacientes, precursores, materias primas y medicamentos de control especial.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 14 de la Resolución 1479 de 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2009.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

(C. F.)

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47.316 de abril 8 de 2009.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:55:57